



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MONITORES DIAGNÓSTICOS Y ORDENADORES CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

---

### **Poder adjudicador/Órgano de Contratación:**

La Dirección Económico Financiera y de Infraestructuras del Servicio de Salud del Principado de Asturias de conformidad con las competencias delegadas en la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA nº 182, de 6 de agosto de 2012.

### **Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO**

#### **1.1. Objeto del Contrato**

Este contrato tiene por objeto el arrendamiento sin opción a compra de los monitores diagnósticos y ordenadores siguientes cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- 9 Monitores de 3 Mpx Color de tamaño mínimo 21"
- 4 Monitores de 5 Mpx B/N de tamaño 21"
- 21 Monitores de 3 Mpx B/N de tamaño 20,8"
- 22 Ordenadores

Estos componentes serán agrupados de la siguiente manera para conformar las siguientes **Estaciones Diagnósticas**.

- A) 2 Estaciones con 2 Monitores cada uno de 5 Mpx B/N
- B) 6 Estaciones con 2 Monitores cada uno de 3 Mpx B/N
- C) 4 Estaciones con 2 Monitores cada uno de 3 Mpx Color
- D) 9 Estaciones con 1 Monitor cada uno de 3 Mpx B/N
- E) 1 Estación con 1 Monitor cada uno de 3 Mpx Color

El arrendamiento incluye las prestaciones necesarias para la puesta en funcionamiento, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación así como la obligación del mantenimiento del objeto del mismo durante el plazo de vigencia del contrato.

#### **1.2. Codificación del objeto del Contrato**

La codificación correspondiente de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) número 3696/93 del Consejo, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145 de 4 de junio de 2008, es la 33 de "Servicios de reparación e instalación de maquinaria y equipos"

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea es la de 50421000-2 "Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos".



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

### 1.3. Lotes

El objeto del presente contrato NO se estructura en Lotes pues su división podría dificultar la correcta ejecución del contrato a la hora de coordinar a los diferentes contratistas en torno a un adecuado mantenimiento de los equipos objeto del arrendamiento.

### Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato es la de garantizar por parte de los Servicios de Radiología de los Hospitales dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias la disponibilidad del equipamiento adecuado para la prestación de una atención sanitaria eficaz al conjunto de los ciudadanos. Para ello es preciso contar con las infraestructuras, los equipos y el material adecuados, y por tanto, se hace necesario el arrendamiento y mantenimiento de monitores diagnósticos y ordenadores, al objeto de obtener una correcta y precisa visualización de las imágenes de uso clínico encaminadas a lograr un acertado diagnóstico a los usuarios del Sistema Nacional de Salud, en cuanto prestación incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre.

### Cláusula 3. REGIMEN JURÍDICO

#### 3.1. Carácter del Contrato y normas aplicables

El contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Asimismo, se aplicarán el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (B. O. E. nº 276, de 16 de noviembre de 2011), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la ley 30/2007 y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B. O. E. de 26 de octubre) y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre y demás normas complementarias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias) y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho civil.

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato de suministro, más concretamente de arrendamiento recogido en el artículo 9.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El contratista deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones, que dependerá exclusivamente del contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el empresario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

En resumen, la documentación que reviste carácter contractual: Pliego de cláusulas administrativas particulares, Pliego de prescripciones técnicas, cuadros de precios y demás documentos anexos, las ofertas presentadas por la empresa adjudicataria, en lo que no



contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el contrato de formalización.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

### **3.2 Prerrogativas del órgano de contratación**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. La prerrogativa de modificación contractual por razones de interés público está sujeta a las limitaciones señaladas en artículo 198.1 y, en consecuencia, las partes contratantes no podrán introducir, en ningún caso, modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el contrato.

### **3.3 Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas**

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 del TRLCSP.

### **3.4 Procedimiento y forma de adjudicación del contrato**

El contrato se tramitará por procedimiento abierto, según lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Su tramitación será ordinaria sin reducción de plazos y no sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 109 y siguientes y 15 del TRLCSP al no superar los umbrales establecidos.

### **3.5 Recursos**

Frente a las resoluciones y los actos de trámite dictados en el procedimiento de contratación, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados Recursos de Alzada ante el Ilmo. Consejero de Sanidad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la resolución o acto.

### **3.6 Orden jurisdiccional competente**

Para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las empresas aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

## **Cláusula 4. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

### **4.1. Perfil del contratante, solicitud de documentación e información y órgano responsable del contrato**

El órgano de contratación es la Dirección Económico Financiera y de Infraestructuras del Servicio de Salud del Principado de Asturias de conformidad con las competencias delegadas en la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA nº 182, de 6 de agosto de 2012. La unidad tramitadora del expediente, la Unidad de Contratación, con dirección postal en la Plaza del Carbayón nº 1 y 2 33001 de Oviedo y el responsable del contrato la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos dependiente de la Dirección Económico-Financiera y de Infraestructuras del SESPA.

Personas de contacto:

Documentación Administrativa General:  
Sección de Contratación  
Montserrat González Rodríguez  
Teléfono de contacto: 985108534  
Correo electrónico: [contratacion@sespa.es](mailto:contratacion@sespa.es)

Referencias Técnicas:  
Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos  
Evaristo Bayón Castaño  
Teléfono de contacto: 985109379  
Correo electrónico: [evaristo.bayon@sespa.es](mailto:evaristo.bayon@sespa.es)

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la página web institucional del Gobierno del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es/perfilcontratante>). En dicho perfil se podrá obtener información sobre la contratación, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

Cuando no sea posible facilitar el acceso a los pliegos de cláusulas administrativas e información complementaria por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, la solicitud de dicha documentación podrá realizarse como máximo hasta el tercer día anterior a la finalización del plazo de presentación de oferta; la solicitud de información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria podrá realizarse hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de la oferta señalado en la invitación, pudiendo solicitarse por cualquiera de los medios expresados en los apartados anteriores (fax, e-mail, etc.).

### **4.2. Gastos de publicidad de la licitación**

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión. La cuantía de dichos gastos se estima en 2.000 €



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

#### **4.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.**

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**

- **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**  
C/ 19 de Julio, nº 2,  
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195  
[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)
- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**  
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.  
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.  
[www.tributasenasturias.es](http://www.tributasenasturias.es)

- **Protección del medioambiente:**

- **Ministerio de Medio Ambiente**  
Oficina Central de Información  
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981
- **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo  
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)  
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)

- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- **Consejería de Economía y Empleo**  
Dirección General de Trabajo  
Plaza España, 1 33007 Oviedo  
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)
- **Servicio Público de Empleo**  
C/ Marqués de Teverga, 16, 33005 Oviedo  
Tlfno centralita: 985 105 500  
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**  
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo  
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795  
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Xixón.  
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660  
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

- **Dirección Provincial del INEM en Asturias**  
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo  
Tlfno: 985962442  
[www.inem.es](http://www.inem.es)
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**  
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo  
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284  
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**  
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo  
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693  
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo  
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525  
<http://www.seg-social.es>

## **Cláusula 5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

### **5.1 Fecha de inicio del contrato y duración**

El presente arrendamiento entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato y tendrá una duración de 48 meses.

### **5.2 Plazo y lugar de entrega**

El plazo máximo de entrega y completa instalación y puesta en marcha de los monitores y los ordenadores será de DOS meses desde la fecha de formalización del contrato.

El lugar de entrega será en distintos Hospitales pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias.

## **Cláusula 6. PRESUPUESTO Y PRECIOS**

### **6.1 Presupuesto de licitación**

El presupuesto de licitación del presente contrato conforme a las previsiones del artículo 87 del TRLCSP asciende a 140.023,68€ sin IVA, al que habría que añadir 29.404,97€ en concepto de IVA(21%) lo que hace un total de 169.428,65 €.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación pues no se contemplan prórrogas ni modificaciones que lo incrementen.

### **6.2 Forma de determinación del precio**

El presupuesto de licitación para los 48 meses de duración del arrendamiento se ha fijado teniendo en cuenta el precio de adjudicación del expediente de arrendamiento gestionado en el 2016 (SC29-16), con un incremento de un 5% en el precio unitario adjudicado.



| Elementos                                     | Unidades | Precio unitario de licitación sin IVA | Precio total de licitación sin IVA | Total licitación IVA | Precio total licitación con IVA |
|-----------------------------------------------|----------|---------------------------------------|------------------------------------|----------------------|---------------------------------|
| Monitores de 3 Mpx Color de tamaño mínimo 21" | 9        | 3.176,30 €                            | 28.586,70 €                        | 6.003,21 €           | 34.589,91 €                     |
| Monitores de 5 Mpx B/N de tamaño 21"          | 4        | 6.076,48 €                            | 24.305,92 €                        | 5.104,24 €           | 29.410,16 €                     |
| Monitores de 3 Mpx B/N de tamaño 20,8"        | 21       | 3.176,31 €                            | 66.702,52 €                        | 14.007,53 €          | 80.710,05 €                     |
| Ordenadores                                   | 22       | 928,57 €                              | 20.428,54 €                        | 4.289,99 €           | 24.718,23 €                     |
| <b>TOTAL</b>                                  |          |                                       | <b>140.023,68 €</b>                | <b>29.404,97 €</b>   | <b>169.428,65 €</b>             |

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El contrato no admite revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española* («B.O.E.» 31 marzo).

### 6.3 Crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, y que asciende a la cantidad de 140.023,68€ sin IVA, al que habría que añadir 29.404,97€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 169.428,65 €, con cargo al concepto presupuestario 9701010/412B/203000 de los vigentes Presupuestos Generales del Servicio de Salud del Principado de Asturias de conformidad con la siguiente distribución por anualidades:

|                                  | 2017<br>(2 meses) | 2018      | 2019      | 2020      | 2021<br>(10 meses) | PRESUPUESTO<br>TOTAL |
|----------------------------------|-------------------|-----------|-----------|-----------|--------------------|----------------------|
| PRESUPUESTO ARRENDAMIENTO s/IVA  | 5.834,32          | 35.005,92 | 35.005,92 | 35.005,92 | 29.171,60          | 140.023,68           |
| IVA(21%)                         | 1.225,21          | 7.351,24  | 7.351,24  | 7.351,24  | 6.126,04           | 29.404,97            |
| PRESUPUESTO ARRENDAMIENTO c/ IVA | 7.059,53          | 42.357,16 | 42.357,16 | 42.357,16 | 35.297,64          | 169.428,65           |

\*2.917,16 €/mes

### Cláusula 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

### **7.1 Personas naturales o jurídicas**

Podrán concurrir al contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar. Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador está en posesión de la misma.

Las personas jurídicas deben de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acreditarán su solvencia económica o financiera y técnica o profesional como se indica en las Cláusulas 8.3 b) del presente Pliego, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56 del TRLCSP).

### **7.2 Empresas comunitarias**

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.

### **7.3 Empresas no comunitarias**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### **7.4 Uniones de Empresarios**





SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: SC/31-17

Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la celebración del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán de nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados. (**Anexo V**)

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **7.5 Solvencia económica o financiera y profesional o técnica**

Será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigible según lo determinado en la cláusula 8.3 del presente Pliego.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo de su vigencia.

Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, así como los documentos para acreditar los mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

### **Cláusula 8. LICITACIÓN. PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

#### **8.1 Documentación. Condiciones generales**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** y que se incluirá en el sobre nº 1.



## 8.2 Lugar, medios y plazo de presentación

La documentación de los licitadores se presentará necesariamente en DOS (2) SOBRES cerrados y firmados todos ellos exteriormente por el licitador o persona que lo represente, que contendrán la documentación que se indicará a continuación y que habrán de ser identificados de la siguiente forma:

| NÚMERO DE REFERENCIA | TÍTULO INDICATIVO DEL CONTENIDO |
|----------------------|---------------------------------|
| Sobre nº 1           | Documentación Administrativa    |
| Sobre nº 2           | Proposición Económica y Técnica |

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

La inclusión en los sobres de documentación que debiese figurar en sobres cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello. En el caso de las uniones temporales de empresas tales declaraciones o compromisos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

En la formulación de las proposiciones no se admiten variantes o alternativas.

Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo, en el Registro de la sede del Servicio de Salud del Principado de Asturias sito en la Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 33001 de Oviedo dentro del plazo fijado en el anuncio del Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta el último día del plazo de presentación señalado en el anuncio, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, a través de la unidad que tramita el expediente, la remisión de la oferta, mediante telex, fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### 8.3 Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b><u>SOBRE 1:</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p><b>DENOMINACIÓN:</b></p> <p><b>Nº EXPEDIENTE:</b></p> <p><b>LICITADOR:</b>(Nombre, CIF/DNI, Teléfono, correo electrónico y fax).</p> <p><b>REPRESENTANTE:</b> (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI).</p> <p><b>FECHA Y FIRMA:</b> (firmará el licitador o representante que presente la proposición).</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Si se tratase de una unión temporal de empresarios, se deberán indicar los mismos datos de cada uno de los empresarios participantes en la unión. Asimismo, deberá figurar la firma exterior de cada uno de ellos o de las personas que los representen.

#### **En el interior del sobre el licitador incluirá los siguientes documentos:**

**a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**

a.1. Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3. Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por el Servicio Jurídico del Servicio de



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

Salud del Principado de Asturias o el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, y DNI del representante. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el Anexo. Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos, se recoge un modelo de declaración en el **Anexo V** de este pliego.

a.4. Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

a.5. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP, **Anexo I** (Modelo de declaración). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la celebración del contrato por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



Todo ello sin perjuicio de que, cuando el seleccionado o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten seleccionadas para participar en la licitación, estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la celebración del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación. La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

**b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

**b.1. Solvencia económica y financiera.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 a) del TRLCSP el empresario deberá acreditar que la suma del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos debe ser igual o superior al 50 % del importe de la suma del presupuesto base de licitación (70.011,91€ IVA excluido).

Tal extremo se acreditará por medio de una declaración del licitador en la que figure la cifra anual de negocios en los tres últimos años así como por sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**b.2 Solvencia técnica o profesional.**

En relación con lo dispuesto en el artículo 77.1 a) del TRLCSP la solvencia técnica o profesional quedará acreditada a través de una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza al objeto del contrato (venta o arrendamiento de monitores diagnósticos y/o ordenadores) indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos cuyo importe anual en el año de mayor ejecución, dentro de los cinco últimos, deberá ser igual o superior al 50 % de la suma del presupuesto base de licitación (70.011,91€ IVA excluido).

Asimismo, junto con la relación anterior deberá presentar uno o varios certificados correspondientes al año de mayor ejecución, dentro de los cinco últimos, cuya cuantía sea igual o superior al 50% de la suma del presupuesto base de licitación (IVA excluido), expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 TRLCSP no se exige Clasificación.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

### c) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

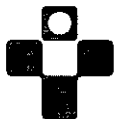
A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Certificados comunitarios de clasificación. Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada uno de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

d) A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, según lo establecido en la Cláusula 9.1, los licitadores que tengan en su plantilla un número de **trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento**, podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, que será utilizado como uno de los criterios de desempate para determinar la preferencia en la adjudicación de los contratos.



e) **Dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, en caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos)

f) El licitador puede incluir también en este sobre un documento en el que designe aquellos **aspectos confidenciales**, técnicos o comerciales de la información facilitada, que el órgano de contratación no podrá divulgar sin su consentimiento expreso y por escrito, según lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP. Caso de que no lo encuentre cumplimentado, se considerará que ningún documento posee carácter confidencial.

g) La designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el Servicio de Salud del Principado de Asturias a efectos de la puesta en práctica y de la inspección de las medidas de seguridad para guardar el deber de confidencialidad.

**NOTA:** Todos los documentos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, se podrán presentar como copia simple, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. No obstante, en caso de resultar propuestos como adjudicatarios presentaran original o copia compulsada.

#### 8.4. Contenido del sobre nº 2: Proposición económica y técnica.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b><u>SOBRE 2:</u></b><br/><b>OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA</b></p> <p><b>DENOMINACIÓN:</b></p> <p><b>Nº EXPEDIENTE:</b></p> <p><b>LICITADOR:</b> (Nombre, CIF/DNI, Teléfono, correo electrónico y fax)</p> <p><b>REPRESENTANTE:</b> (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)</p> <p><b>FECHA Y FIRMA:</b> (firmará el licitador o representante que presente la proposición).</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

a) **La oferta económica** firmada y ajustada al **Anexo II**. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

La oferta económica tendrá carácter global por lo que en la misma se entienden incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El licitador deberá expresar su oferta económica con **dos** decimales sin incluir la parte correspondiente al IVA.

En todo caso, el licitador deberá expresar su oferta económica, apartado precio unidad de venta e importe total, en euros redondeado a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente durante la duración del contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan del presupuesto de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

b) **Ficha técnica** del equipo ofertado y documentación con las especificaciones técnicas suficientes para la comprobación, con carácter previo a la valoración de las ofertas, del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se efectuará por técnico cualificado en base a la documentación presentada, cuya redacción deberá figurar en castellano, o en su caso, acompañado de la correspondiente traducción (en caso contrario, se entenderá como no presentado).

c) Identificación de todo el **Software** que sea preciso para que el equipamiento se encuentre correctamente configurado (Drivers, software de calibración, etc.)

c) Indicación de la ubicación del **Servicio Técnico** y los datos para su localización.

## **Cláusula 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. MESA DE CONTRATACIÓN**

### **9.1 Criterios de selección**

#### **Criterio económico: Hasta un máximo de 100 puntos**

Fórmula: A la oferta más baja, se le asignarán 100 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta más económica}}$$

El presupuesto de la oferta a valorar será el resultado de la suma aritmética del resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por el número de elementos que configuran el objeto del contrato.





En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de selección entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

## 9.2 Consideración de ofertas anormalmente bajas

Se considerarán **ofertas anormales o desproporcionadas** aquéllas cuyo precio resulte **inferior en 20 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquélla que resulte inferior en 25 unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación estimado para cada lote.

Si una proposición económica se considerara desproporcionada o anormal porque incurriera en alguno de los supuestos anteriores, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en el artículo 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP.

## 9.3 Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación se constituirá en el mismo día que se fije para la apertura de ofertas en el anuncio de licitación. Su composición se ajustará a lo previsto en la Resolución de 18 de octubre de 2013 (BOPA de 4 de noviembre de 2013), del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación Administrativa", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

Asimismo, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**EXPEDIENTE Nº: SC/31-17**

La apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica y Técnica" se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación y/o aclaración.

La Mesa de Contratación en acto público procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones, las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de que contra el acto de exclusión proceda la interposición del recurso administrativo pertinente.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la adjudicación, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato, al órgano de contratación a favor del licitador que haya obtenido la mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato al licitador propuesto por ella deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones. Se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, según lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en la Cláusula 9.1 del presente Pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **Cláusula 10. CELEBRACION DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de selección y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa, no pudiendo declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:



a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No será necesario aportar la documentación reflejada en los apartados anteriores, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Salud del Principado de Asturias a recabar de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo VI "Autorización"** de este pliego.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del presupuesto base de licitación (7.001,19€).

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 de la TRLCSP y en las condiciones previstas en su artículo 97. La citada garantía se depositará en los lugares previstos en la letra a) del artículo 96 de la TRLCSP o en la Tesorería Delegada del Servicio de Salud del Principado de Asturias. (**Anexo III**)

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de esta documentación.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**EXPEDIENTE Nº: SC/31-17**

La notificación deberá contener, en todo caso, los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración, cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

El órgano de contratación antes de dictar la resolución de celebración podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 300 € y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

#### **Cláusula 11. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

En el mismo plazo señalado en la cláusula anterior deberán presentar certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud, en la cuantía de 100.000 €.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca.

#### **Cláusula 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá a la empresa para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si una unión de empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo,



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria ante la Administración de todos los empresarios que integren la unión de empresas.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la celebración.

## **Cláusula 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **13.1 Forma de ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Servicio de Salud. En este sentido, en virtud de lo establecido en el artículo 210 TRLCSP el responsable del contrato es la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos que asumirá la dirección y supervisión del arrendamiento.

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Asimismo, el contratista está obligado a la observancia de las leyes, normas, y demás reglamentos en materia de seguridad y salud vigentes, así como al cumplimiento de los requisitos que, en materia de seguridad y salud, han de cumplir los bienes objeto del arrendamiento.

El contratista asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del TRLCSP.

El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.



El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio de Salud.

Cuando el contratista o personas que dependan de él, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

En caso de avería de alguno de los equipos objeto del contrato, el contratista está obligado a llevar a cabo su resolución o sustitución en un plazo máximo de 24 horas laborables.

El contratista contará con un teléfono de respuesta técnica, avisos de avería y asesoramiento durante los días laborables. Dispondrá, igualmente, de un sistema de acceso para la conexión y acceso al equipo en remoto, telefónicamente.

Asimismo, el contratista presentará, una vez instalado el equipamiento, la pertinente certificación de instalación acorde a las necesidades de un equipamiento médico.

### **13.2 Entrega y recepción de los bienes.**

La entrega se realizará en el lugar y plazo convenido corriendo los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro por cuenta del adjudicatario.

El Servicio de Salud podrá realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes, indicando en el acta de recepción el estado de los mismos y en el caso de defectos observados se harán constar las instrucciones precisas al contratista para su subsanación o para la realización de nuevo suministro.

El acta de recepción se realiza sin perjuicio de la obligación del contratista a la subsanación de fallos o sustitución de aquellos bienes en los que se aprecien defectos una vez iniciado el uso.

Si la entrega de los bienes objeto del arrendamiento sufriese un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Ahora bien, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera los plazos máximos de entrega establecidos en la Cláusula 5.2 del presente Pliego, la Administración podrá optar por la resolución del contrato.

## **Cláusula 14 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

### **14.1 Recepción del contrato**

El plazo máximo de entrega y completa instalación y puesta en marcha de los monitores y los ordenadores será de DOS meses desde la fecha de formalización del contrato, debiendo suscribirse un acta de recepción y conformidad de los mismos por el órgano responsable del contrato.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

El objeto total del contrato (arrendamiento) se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

La conformidad con la ejecución del contrato se realizará según lo dispuesto en los artículos 222 y 298 del TRLCSP.

Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio de Salud, en el que se comprobará que el arrendamiento se realizó en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas dentro de los dos meses siguientes a su finalización.

En el momento de la extinción de la vigencia del contrato, el contratista deberá retirar a su costa los bienes arrendados. Dado que el mantenimiento es obligación del contratista, se presume que los bienes están en las condiciones normales derivadas del uso sin que se pueda establecer responsabilidades de la Administración en esta fase.

#### **14.2 Forma de pago**

El contratista tendrá derecho al abono del arrendamiento con arreglo al precio convenido, previa recepción de conformidad suscrita por la/s persona/s que tenga encomendada la labor de recepción, y mediante la presentación de factura expedida en legal forma y por triplicado.

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

La facturación se realizará por meses vencidos y deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y cumplir, en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial se hará constar:

- Órgano de contratación: Dirección Económico-Financiera y de Infraestructuras del Servicio de Salud del Principado de Asturias
- Órgano gestor de la factura: Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económica - Financiera y de Infraestructuras del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de NIF y domicilio si se trata de una persona física.

Conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los Códigos DIR -3 son los siguientes:

Oficina contable: A03005861 Órgano gestor: A03017130 Unidad tramitadora: A03017135



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**EXPEDIENTE Nº: SC/31-17**

Podrán presentar la factura en soporte papel en el Registro de los Servicios Centrales del SESPA si el importe de la misma es inferior a 5.000 euros.

## **Cláusula 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **15.1 Modificaciones generales**

El órgano de contratación podrá introducir, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del TRLCSP y dentro de los límites contemplados en el mismo y siguiendo el procedimiento de modificación recogido en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Para los supuestos de sucesión del contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del TRLCSP. La empresa seleccionada como parte del contrato no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización expresa de la Administración contratante.

## **Cláusula 16. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

El Servicio de Salud, a través de la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos, realizará cuantas evaluaciones y controles periódicos del cumplimiento de las obligaciones y las condiciones contractuales y técnicas considere convenientes, verificando la adecuación del arrendamiento que se presta y su calidad.

En este sentido, se establece un régimen de penalidades por cada periodo de tiempo superior a las 24 horas de indisponibilidad de la estación diagnóstica (cualquiera de sus componentes), que ascenderá al cuádruplo del precio unitario/día de la misma.

El procedimiento para llevar a cabo la imposición de las anteriores penalidades es el descrito en el artículo 97 del del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, que establece que, con carácter general, para la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos se tramitará expediente contradictorio que comprenderá las actuaciones siguientes: Propuesta de la Administración, audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles, informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y la subsiguiente notificación al contratista.

Las penalidades se harán efectivas bien con una minoración de la cuantía correspondiente en la factura o sobre la garantía definitiva constituida al efecto.

## **Cláusula 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 de la citada Ley.





Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera los plazos máximos de entrega establecidos en la Cláusula 5.2 del presente Pliego, la Administración podrá optar por la resolución del contrato.

### **Cláusula 18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista como parte del contrato a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la selección como empresa parte del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

No procede la subcontratación.

### **Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquellos datos facilitados por el Hospital, debiendo guardar las cautelas que a este fin se determinan en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Reglamentos de desarrollo suscribiendo el documento de confidencialidad que se acompaña al presente pliego como **Anexo VII** al contrato que en su día se suscriba durante un tiempo indefinido. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

### **Cláusula Adicional.**

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Anexo I: Modelo de declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

Anexo II: Modelo de oferta económica

Anexo III: Modelo aval

Anexo IV: Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

Anexo V: Modelo de compromiso de constitución de U. T. E.

Anexo VI: Autorización obligaciones tributarias



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

Anexo VII: Tratamiento de datos personales por cuenta de terceros

En Oviedo, a 26 de junio de 2017

EL DIRECTOR ECONÓMICO - FINANCIERO Y DE INFRAESTRUCTURAS  
P.D. Resolución 3.08.2012 (BOPA 6.08.2012)



Fdo. Manuel Antonio López de la Cera



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

### ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

D.....  
como.....  
de la Empresa .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

## **ANEXO II**

### **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don.....  
con ..... domicilio ..... en ..... número ..... teléfono..... calle .....  
C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número .....actuando en nombre .....  
.....manifiesta que enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al  
procedimiento abierto, convocado por el ....., para la  
contratación del servicio de ....., se encuentra en situación de acudir como  
licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de regir en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el PPT.

Que se compromete, en nombre.....( propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado Acuerdo Marco, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que más abajo se indica, en el que se incluyen todos los gastos necesarios para la prestación del servicio.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

#### **OFERTA ECONOMICA ARRENDAMIENTO:**

| <b>ELEMENTOS</b>                              | <b>Unidades</b> | <b>Precio unitario máximo de licitación s/IVA</b> | <b>Presupuesto máximo de licitación s/ IVA</b> | <b>Precio unitario ofertado s/ IVA</b> | <b>Precio total ofertado s/IVA *</b> |
|-----------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------|
| Monitores de 3 Mpx Color de tamaño mínimo 21" | 9               | 3.176,30 €                                        | 28.586,70 €                                    |                                        |                                      |
| Monitores de 5 Mpx B/N de tamaño 21"          | 4               | 6.076,48 €                                        | 24.305,92 €                                    |                                        |                                      |
| Monitores de 3 Mpx B/N de tamaño 20,8"        | 21              | 3.176,31 €                                        | 66.702,52 €                                    |                                        |                                      |
| Ordenadores                                   | 22              | 928,57 €                                          | 20.428,54 €                                    |                                        |                                      |
| <b>TOTAL</b>                                  |                 |                                                   | <b>140.023,68€</b>                             |                                        |                                      |

\*resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por el número de elementos objeto del contrato



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

### **ANEXO III**

#### **MODELO DE AVAL**

La entidad.....,  
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en  
..... y en su nombre  
....., con poderes  
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se  
reseña en la parte inferior de este documento,

#### **AVALA**

A....., con NIF.....  
....., en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de  
la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA....., para responder  
de las obligaciones derivadas del ..... ante el SERVICIO DE SALUD DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por importe de  
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos  
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones  
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia  
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del  
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos  
previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en  
la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su  
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de  
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro  
Especial de Avals con el número.....

En .....a, de ..... de 201

| Verificación de la representación por |       |        |
|---------------------------------------|-------|--------|
| PROVINCIA                             | FECHA | NUMERO |
|                                       |       |        |



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACION SOBRE EMPRESAS VINCULADAS**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
con DNI n.º \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que a la licitación convocada por  
contratación del suministro para la de

\_\_\_\_\_, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas  
en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son  
las siguientes:

|                                                      |                        |
|------------------------------------------------------|------------------------|
| Empresa dominante:                                   | (concorre/no concurre) |
| Empresas dependientes que concurren a la licitación: |                        |

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



**ANEXO V**

**MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE**

D/Dña .....  
con DNI, ..... y domicilio en ....., calle., .....  
.....actuando en su propio nombre y/o  
representación de la empresa.....,

D/Dña .....  
con DNI, ..... y domicilio en ....., calle., .....  
.....actuando en su propio nombre y/o  
representación de la empresa.....,

**SE COMPROMETEN**

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de la realización del suministro de.....  
(expediente nº .....).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....  
.....  
.....  
.....

4ª) Todos los partícipes designan a D. ....  
de la empresa.....  
para que durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, expresando que el domicilio a efectos de notificaciones de la citada entidad sería en .....  
C/ .....

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/31-17

## **ANEXO VI**

### **AUTORIZACIÓN**

Don/Doña.....  
con domicilio en....., calle ..... y DNI  
nº....., en nombre propio o en representación de la empresa  
.....con domicilio en  
....., calle.....CP.....  
Teléfono ..... y CIF .....de conformidad con lo establecido  
en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y  
a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 60.1 d) del  
Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto  
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en el procedimiento de  
contratación administrativa.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la  
información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos  
de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en  
el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el  
cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el  
cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.





SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: SC/31-17

**ANEXO VII**

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE TERCERO**

**SUMINISTRO DE (EXPEDIENTE.-SC/ )**

D. , con DNI , actuando en nombre y representación de la empresa , con CIF , queda expresamente obligado a mantener una absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, especialmente los de carácter personal, o información que pudiera conocer o manejar con ocasión de la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma

